

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL IMCJB

Artículo 1. Concepto

El Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece mediante la presente ordenanza fiscal los precios públicos para la prestación de servicios, realización de actividades en las instalaciones culturales del mismo, prestación del servicio de formación y enseñanzas socioculturales.

1.1.- Son precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades, en régimen de Derecho Público, por éste en el ámbito de sus competencias, cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que se presten o realicen por el sector privado.

1.2.- A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que existe voluntariedad por parte de los administrados cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.
- b) Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante o receptor.

Artículo 2. Cuantía

Los precios públicos se fijarán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la entrega de bienes, la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos, tomando como referencia el valor de mercado que corresponda.

Artículo 3: Hecho imponible:

1. Proyecciones de cine.
2. Representaciones de artes escénicas y conciertos.
3. Tarjetas municipales.
4. Cursos completos, monográficos y escuela de animadores (anima't)
5. Escuela de Verano, de Navidad y de Pascua.
6. Esplai les Sitges.
7. Mercado Medieval.
8. Artículos para su venta al público.

Artículo 4. Fijación

El Ayuntamiento delega en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot la facultad de decisión sobre los precios públicos a aplicar para los apartados que a continuación se describen.

La fijación de los precios públicos se realizará de acuerdo con las competencias del organismo autónomo reguladas en los Estatutos, de su desarrollo en el Reglamento de Régimen Interno y en base a las competencias delegadas en los órganos de gobierno: Presidencia y Vicepresidencia, por el Consejo Rector del IMCJB.

Respecto de los Derechos de Autor así como respecto de la imputación de derechos delegados a entidades de recaudación como la Sociedad General de Autores, se establece la obligatoriedad de presentación de las facturas de liquidación de derechos en el periodo del ejercicio o año natural contable.

Se establecen los siguientes bienes, servicios y actividades con sus correspondientes precios públicos:

4.1- Proyecciones de cine.

Se establece la tarifa de 4,00 €/entrada. Se contempla una bonificación del 100% en la entrada a proyecciones de películas en valenciano dentro de las campañas de desarrollo de la oficina municipal de promoción del valenciano.

4.2.- Representaciones de artes escénicas y conciertos musicales.

Quedan fuera del ámbito de la presente ordenanza aquellos espectáculos que realice el IMCJB con el fin de promover la cultura, previa resolución de la Presidencia o Vicepresidencia del IMCJB en este sentido.

Coste (€/producción)			Tarifa (€/entrada)
Inferior a	2.000,00	-	2,50
Entre	2.000,01	7.000,00	6,00
Entre	7.000,01	15.000,00	10,00
Entre	15.000,01	18.000,00	15,00
Superior a	18.000,00	-	20,00

4.3.- Artículos de venta:

ARTÍCULO	€/unidad
Pisapapeles	7,50
Silo	12,00
Libro, Burjassot, ciutat de les Sitges	39,00
Libro, Silos de Burjassot. Origen y desarrollo constructivo	8,00
Libro, Los Silos de Burjassot: El granero de Valencia	23,00

4.4.- Tarjetas Municipales:

Se establece como precio público el importe de 3,70 euros para los supuestos de expedición, renovación por caducidad, reexpedición en caso de extravío y robo, previa presentación de la denuncia y otros supuestos.

4.5.- Cursos completos y monográficos, escuela de animadores (anima't), cursos destinados a personas jurídicas y aula mentor.

N.º	HORAS SEMANALES	CURSO COMPLETO (€/alumno)	CURSO MONOGRÁFICO (€/alumno)
1	4	275,60	159,00
2	3	254,40	137,80
3	2,5	185,87	95,40
4	2	174,90	79,50
5	1,5	132,50	50,00
6	1	97,02	42,72
7	3 valenciano	100,00	
8	1,5 coro mini, infantil y juvenil	63,60	

N.º	ESCUELA DE ANIMADORES (ANIMA'T)	
	CURSO (denominación)	€/alumno
1	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	196,25
2	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL, DIRIGIDO A DIRECTORES DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	70,00
3	DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	275,60
4	DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL, DIRIGIDO A MONITORES DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	190,00
5	FORMADOR DE ANIMADORES	66,00
6	CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE	32,00
La tarifa no incluye el campamento de formación intensiva que se realiza, en fin de semana, durante el curso		

CURSO DESTINADO A PERSONA JURÍDICA		€/profesor/hora
Impartido por personal municipal atendiendo al ratio legal alumno/profesor		22,60

AULA MENTOR	
Se aplicarán las tarifas que determine legalmente el ministerio de Educación, Cultura y Deporte	

4.6.- Escuela de Verano.

DURACIÓN	ESCUELA VERANO (€/alumno)	ESCUELA VERANO INGLÉS (€/alumno)	HORA EXTRA (€/hora/alumno)	COMEDOR (€/alumno)
SEMANAL	40,00	68,00	10,00	25,00
QUINCENAL	70,00	100,00	15,00	50,00
MENSUAL	130,00	160,00	30,00	100,00

4.7.- Escuela de Navidad y Pascua.

TARIFA	NAVIDAD	HORA EXTRA NAVIDAD	COMEDOR NAVIDAD	PASCUA	HORA EXTRA PASCUA	COMEDOR PASCUA
€/alumno	42,00	9,00	30,00	35,00	7,00	25,00

4.8.- Esplai les Sitges.

Matrícula (€/asistente/año)				
70,00				
Acampada - Campamento (desplazamiento, manutención y actividades) (€/asistente/aca-camp)				
	2 DÍAS - 1 NOCHE	4 DÍAS - 3 NOCHES	7 DÍAS - 6 NOCHES	15 DÍAS - 14 NOCHES
EN INSTALACIÓN SIN COSTE	20,50	47,50	59,00	110,00
EN INSTALACIÓN CON COSTE	30,00	74,50	87,00	174,00
EN INSTALACIÓN CON COSTE SIN COCINA	40,00	87,00	129,00	272,00
Eventos y actividades extraordinarias				
Comida - Cena	5 €/asistente/comida-cena			
Actividad de un día con desplazamiento en transporte público	La tarifa será la del transporte público que esté vigente al realizar la actividad			

4.9.- Mercado Medieval

1. Participación: 13,50 €/mercado/participante.
2. Material merchandising: 36,50 €/lote/participante.

Artículo 5. Devolución:

Cuando por causa no imputable al obligado tributario no se realice la actividad o no se preste el servicio procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 6. Bonificaciones y subvenciones:

1. Se bonificará a las familias numerosas las tarifas de los cursos completos y monográficos, de la escuela de animadores (anima't), de las escuelas de verano, Navidad y Pascua y de Esplai les Sitges, a excepción del comedor, con arreglo al siguiente detalle:

- Familia numerosa de categoría general: 50%.
- Familia numerosa de categoría especial: 100 %.

2. Aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Burjassot que acrediten problemas socioeconómicos graves, si así lo estima la Concejalía del Área de Bienestar Social, previo informe del departamento municipal de servicios sociales, recibirá una ayuda económica para el pago del precio público de los cursos completos y monográficos, de la escuela de animadores anima't, de las escuelas de verano, Navidad y Pascua y de Esplai les Sitges.

Artículo 7. Normas de gestión servicios de escuelas:

1. El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de presentar la solicitud, adjuntando a la misma el justificando del pago realizado en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras, siempre que la gestión de las mismas se realice de forma directa.

2. Pago. Cuestiones particulares para cursos monográficos y cursos completos.

1. Monográfico. El pago será único, en el momento de formalizar la matrícula.
2. Curso completo y escuela de animadores. El pago se puede realizar de dos formas.
 - 2.1. Pago único. En el momento de formalizar la matrícula.
 - 2.2. Pago fraccionado. La mitad al formalizar la matrícula. El resto al inicio del segundo cuatrimestre.

3. El pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza podrá gestionarse a través de convenios suscritos con asociaciones que colaboren con el Ayuntamiento en la prestación de servicios.

Artículo 8. Garantías:

1. Con motivo de la prestación de los servicios públicos correspondientes se prevén garantías, que serán constituidas en metálico en la tesorería municipal, con al siguiente detalle.

2. Garantía de 30,00 euros para los alumnos de cursos completos y monográficos y de la escuela de animadores a los que el Ayuntamiento les conceda una ayuda para el pago del precio público. La garantía será cancelada y devuelta a los alumnos en los cursos cuando el alumno asista al 90% de las clases y en la escuela de animadores cuando obtenga la calificación de apto.

3. Garantía de 30,00 euros para los alumnos de la escuela de animadores anima't bonificados por ser voluntarios de L'Esplai les Sitges. La garantía será cancelada y devuelta a los alumnos en la escuela de animadores cuando obtenga la calificación de apto.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, Ley General Tributaria Ley General Presupuestaria, Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

SEGUNDA. La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Aprobación provisional: Pleno de 28 de febrero de 2012.
- Publicación anuncio aprobación provisional:
- Diario Levante: 15 de marzo de 2012.
- BOP: 14 de marzo de 2012.
- Publicación texto íntegro en el BOP nº 63 del 14 de marzo de 2012.

MODIFICACIONES:

- BOP Nº 164, 12 de julio de 2014:
Apartado 4-1 / 4-8-1 / 4-8-2 / 4-9 / 4-10
- BOP Nº 33, 18 de febrero de 2016:
Apartado 3 / 4-11
- BOP Nº 90, 12 de mayo de 2016:
Apartado 3 / 4-12 / 4-13 / 7
- BOP Nº 92, 16 de mayo de 2017:
Apartado 3 / 4 / 5 / 6 / 7 / 8 / Disposición transitoria / Disposición final